

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Marinilla, 25 de septiembre de 2020. Señora Juez, me permito informarle que el demandado Bernardo Álvarez presentó a través de su apoderado judicial contestación a la demanda, sin que previamente se hubiese notificado del auto que admitió la demanda.

Lo anterior para lo que estime pertinente.

**ANA MARÍA ORJUELA CASTAÑO**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Marinilla Ant., octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	WILMAR ALEJANDRO SEPÚLVEDA
<b>DEMANDADA</b>	BERNARDO ÁLAVREZ
<b>RADICADO</b>	05440 31 12 001 2020 00041 00
<b>ASUNTO</b>	ORDENA TENER NOTIFICADO AL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que el demandado BERNARDO ÁLVAREZ mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda y otorgó poder especial, amplio y suficiente al Doctor ELKIN FERNEY OTALVARO HERNÁNDEZ con T.P. 233.939, se le reconoce personería jurídica a este último, para que represente los intereses del empleador, y se pone en conocimiento la dirección electrónica del profesional del derecho para efectos de notificaciones judiciales, [elkinabogado@gmail.com](mailto:elkinabogado@gmail.com).

En este sentido, y de cara a lo preceptuado en el inciso 2º del art. 301 del C. G. P., aplicado por analogía según lo dispuesto en el art. 145 del CPT, se tendrá por notificado al señor BERNARDO ÁLVAREZ por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

En ese sentido, y teniendo cuenta que ya se integró el contradictorio, de conformidad con el artículo 77 Y 80 del CPT y de la SS, se procede a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Para tal efecto se señala el **día 13 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes y a sus apoderados la obligación de asistir a esta audiencia, so pena de las siguientes sanciones: *“Si se trata de demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito”*. *“Si se trata de demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. La no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra”*. En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

Por su parte, es de resaltar que estas diligencias, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizarán de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *eluden*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

Ahora bien, dando aplicación al principio de celeridad procesal, en la citada diligencia se realizará además la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, por lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

## **1. PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTALES**

Téngase en su valor probatorio, los documentos allegados con la demanda.

### **TESTIMONIALES**

Se recepcionarán los testimonios de los señores BERNARDO ANIBAL GIRALDO JIMENEZ, LUIS FERNANDO ARBELAEZ JIMENEZ Y HENRY GUARIN.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

El cual se practicará al demandado BERNARDO ÁLVAREZ en la fecha y hora señalada.

## **2. PARTE DEMANDADA**

## **DOCUMENTALES**

Téngase en su valor probatorio, los documentos allegados con la contestación de la demanda.

## **INTERROGATORIO DE PARTE**

El cual se practicará a la demandante en la fecha y hora señalada.

## **TESTIMONIALES**

Se recepcionarán los testimonios de los señores MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE ÁLVAREZ, MARÍA AUXILIADORA SEPÚLVEDA URAN, LUÍS ROBERTO SEPÚLVEDA, ESNEIDER OCAMPO MARTÍNEZ, CRUZ HELENA LÓPEZDAMIAÍN HUMBERTO MARÍN LÓPEZ, JOSÉ ALFREDO MOLINA PEÑA.

**NOTIFÍQUESE,**

**Am**

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0da1d889571fe52ba7938347f8123565b27ae390d27d8609813b8f5f783c59f0**

Documento generado en 23/10/2020 04:48:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**